

**REGULARIZA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE
VIÁTICO QUE SE INDICAN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01354/ 2021

Santiago, 25 de noviembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Ley N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario N° 2755 de 1985; Decreto Universitario N° 0020975 de 2017; Decreto Universitario N° 0049462 de 2018; Decreto Universitario N° 0020444 de 2018, en la Resolución exenta N°0631 de 2020 de la Universidad de Chile, que aprueba Contrato suscrito entre UNESCO y la Universidad de Chile; en Decreto Universitario N° 0012584/2021.

CONSIDERANDO:

1. La importancia que significó para el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, el viaje de la investigadora Erika Abarca Millán, quien visitó la ciudad de Punta Arenas, durante el mes de noviembre 2021 para realizar un taller RP Acción presencial (Resolución de Problemas) en dependencias de la Universidad de Magallanes, además de asistir a reuniones con investigadores de la Universidad de Magallanes para presentar el trabajo de ARPA de desarrollo profesional docente y dar el primer paso para crear avenidas de trabajo en conjunto entre la Universidad de Chile y ARPA y la Universidad de Magallanes. El taller realizado estaba orientado a desarrollo profesional docente en un área que se está desarrollando dentro de ARPA: ARPA Inglés, por lo cual, el taller se orientó a profesores de inglés en ejercicio y estudiantes de pedagogía en inglés. El proyecto contempla estas actividades pues pone el énfasis en la formación de los docentes, donde la preocupación se centra en la generación de competencias en la resolución de problemas en diversas disciplinas, todo dentro del contexto de la ejecución del proyecto ARPA desarrollado en el Instituto.
2. Que, la presencia de la investigadora en estas actividades se configuran como instancias fundamentales para el desarrollo del Proyecto mencionado, el cual busca potenciar competencias y actitudes profesionales de los y las docentes de educación básica y media de las distintas asignaturas, a través de la implementación de una metodología activa basada en resolución de problemas, la reflexión pedagógica individual y colectiva, el análisis de video y la lectura especializada, con el fin de promover prácticas pedagógicas que mejoren las habilidades y actitudes de todos los estudiantes
3. Lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 2755 de 1985, que reglamenta la prestación de servicios a honorarios.
4. Lo señalado en el Decreto Universitario N° 0012584 del 2021, en que en su artículo cuarto consagra que por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 ESU.
5. La disponibilidad presupuestaria de los recursos del Proyecto "ARPA Consorcio Nacional de Vida".
6. Que, los pasajes aéreos de la investigadora se adquirieron a través del portal de Chile compra, asumiendo su costo el proyecto mencionado con la empresa LATAM Airlines Group S.A, por lo que solicita mediante el presente acto administrativo la regularización de la autorización del pago de viáticos que se indican.



7. Que, la información de los viajes, gastos de pasajes aéreos y pago de viáticos se detallan en el siguiente cuadro de identificación:

Nombre	RUT	Destino	Fecha de viaje	Fecha de regreso	Valor pasaje aéreo	Monto viático
Erika Abarca Millán	15.637.745-7	Punta Arenas, Chile	08-11-2021	10-11-2021	\$277.243	\$121.716

8. Que, la investigadora realizó en la ciudad de Punta Arenas trabajo en terreno en la región, en donde participó de reuniones y dictó talleres de ARPA en la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. Regularícese la autorización del pago de viáticos individualizados en el cuadro de identificación presente en el considerando séptimo de esta resolución.
2. Impútese el pago de viáticos individualizados en el considerando séptimo de la presente resolución al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 173, del Proyecto "ARPA Consorcio Nacional de Vida" del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
3. Impútese los pasajes individualizados en el considerando séptimo de la presente resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 173, del Proyecto "ARPA Consorcio Nacional de Vida" del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Alejandra
Cristina
Mizala
Salces

Firmado digitalmente por
Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2021.11.30
09:46:13 -03'00'

ALEJANDRA MIZALA

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

LATAM AIRLINES GROUP S.A.

TRANSPORTE POR VIA AEREA DE PASAJEROS Y DE CARGA
CASA MATRIZ: ESTADO 10, PISO 11, SANTIAGO, CHILE / FONONO: 565 2525

R.U.T.: 89.862.200-2

**FACTURA NO AFECTA O EXENTA
ELECTRONICA**

Nº: 3829547

S.I.I. SANTIAGO CENTRO

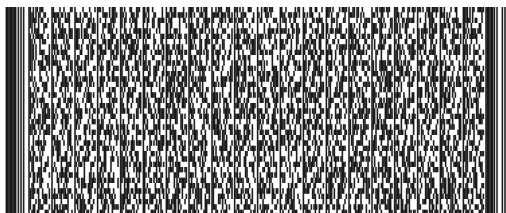
Fecha Emision 15 de Noviembre de 2021		Fecha Vencimiento: 18/12/2021	
Señor (es)	UNIVERSIDAD DE CHILE		
Dirección	PERIODISTA JOSE CARRASCO TAPIA 10	Comuna	SANTIAGO
Ciudad	SANTIAGO	País	CHILE
Giro	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS N.C.P.	Núm. SAP	900917860
Business Partner	0000096306	R.U.T.	60.910.000-1
	Código		Oficina ITT

Código SAP	Descripción	Valot Total
20001771	Pasajes Aereos	289.480
20001774	Tax	12.016

"Estimado cliente, si Ud. cancela nuestras facturas por medio de transferencias electrónicas o depósitos directos, le solicitamos informarnos al correo recaudacion@lan.com, el detalle de las facturas que cancela. Nuestra cuenta corriente es 01-05591-7 del Banco Santander."

Doc. Referenciado:			
TIPO DE DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	RAZÓN DE REFERENCIA

SON : DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS



SUB TOTAL	301.496
DESCUENTO	24.253
VALOR EXENTO	277.243
TOTAL \$	277.243

Timbre Electrónico SII

Res. 144 del 30/11/2007 - Verifique documento: www.sii.cl
Documento Tributario Electrónico generado por Sign@ture (www.southconsulting.com)

El detalle de su factura está disponible en Portal
http://www.lan.com/cgi-bin/facturacion/detalles_factura.cgi

Nombre: _____ R.U.T.: _____ Recinto: _____ Fecha: ____/____/____ Firma: _____



SANTIAGO, 07 de Mayo de 2021

Vistos: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar investigación postdoctoral en el contexto de la Iniciativa ARPA, en el programa de desarrollo profesional docente, específicamente en el estudio de los distintos aspectos del trabajo con docentes en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Utilizando herramientas de Análisis del Discurso y de la Pedagogía Crítica la investigadora abordará la propuesta de desarrollo profesional en los talleres, en las sesiones de los monitores con los docentes, en la comunicación con los directivos escolares y en la sala de clase entre los docentes y estudiantes y entre los propios estudiantes. Este análisis tendrá como consecuencia la mejora de las formas de trabajo, así como la publicación de las experiencias en revistas científicas de corriente principal. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas a la encargada del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la profesora Alejandra Mizala. Proyecto Basal FB0003.
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia demostrada a lo largo de su trayectoria profesional y laboral avalado en su currículum, lo cual será fundamental para desarrollo de la labor encomendada por el Proyecto Basal FB0003.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con fotocopia de certificado de título profesional y currículum.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

GABINETE DE DIRECCIÓN

En Santiago a 06 de Mayo de 2021, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Erika Paulina Abarca Millán, domiciliado en Esmeralda 1071 Depto. 1307 , Valparaíso, Valparaíso, Cédula Nacional de Identidad 15.637.745-7, nacionalidad Chilena, de calidad Experto, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Erika Paulina Abarca Millán, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

SIAPER-RE

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Jeannette Ivonne Arenas Caruti
 Firmado digitalmente por Jeannette Ivonne Arenas Caruti
 Fecha: 2021.05.07 17:39:23 -04'00'

Jeannette Arenas Caruti
 Director de Administración y Finanzas

Realizar investigación postdoctoral en el contexto de la Iniciativa ARPA, en el programa de desarrollo profesional docente, específicamente en el estudio de los distintos aspectos del trabajo con docentes en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Utilizando herramientas de Análisis del Discurso y de la Pedagogía Crítica la investigadora abordará la propuesta de desarrollo profesional en los talleres, en las sesiones de los monitores con los docentes, en la comunicación con los directivos escolares y en la sala de clase entre los docentes y estudiantes y entre los propios estudiantes. Este análisis tendrá como consecuencia la mejora de las formas de trabajo, así como la publicación de las experiencias en revistas científicas de corriente principal. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas a la encargada del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la profesora Alejandra Mizala. Proyecto Basal FB0003.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades. Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 222 días desde el 24 de Mayo de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Erika Paulina Abarca Millán no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$13.020.000 (TRECE MILLONES VEINTE MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$420.000 el día 31 de Mayo de 2021.
- b) con monto de \$1.800.000 el día 30 de Junio de 2021.
- c) con monto de \$1.800.010 el día 31 de Julio de 2021.
- d) con monto de \$1.799.990 el día 31 de Agosto de 2021.
- e) con monto de \$1.800.020 el día 30 de Septiembre de 2021.
- f) con monto de \$1.799.980 el día 31 de Octubre de 2021.
- g) con monto de \$1.800.030 el día 30 de Noviembre de 2021.
- h) con monto de \$1.799.970 el día 31 de Diciembre de 2021.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Erika Paulina Abarca Millán deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuitu personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

**Alejandra
Cristina
Mizala Salces**

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2021.05.13
18:13:30 -04'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora



SANTIAGO, 07 de Mayo de 2021

DETALLE DE CUOTAS

015.637.745-7 Abarca Millán Erika Paulina			
Centro de registro		Monto	Fecha pago
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 420,000	31/05/2021
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1,800,000	30/06/2021
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1,800,010	31/07/2021
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1,799,990	31/08/2021
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1,800,020	30/09/2021
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1,799,980	31/10/2021
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1,800,030	30/11/2021
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1,799,970	31/12/2021



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago a 06 de Mayo de 2021, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Erika Paulina Abarca Millán, domiciliado en Esmeralda 1071 Depto. 1307, Valparaíso, Valparaíso, Cédula Nacional de Identidad 015.637.745-7, nacionalidad Chilena, de calidad Experto, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Erika Paulina Abarca Millán, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Realizar investigación postdoctoral en el contexto de la Iniciativa ARPA, en el programa de desarrollo profesional docente, específicamente en el estudio de los distintos aspectos del trabajo con docentes en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Utilizando herramientas de Análisis del Discurso y de la Pedagogía Crítica la investigadora abordará la propuesta de desarrollo profesional en los talleres, en las sesiones de los monitores con los docentes, en la comunicación con los directivos escolares y en la sala de clase entre los docentes y estudiantes y entre los propios estudiantes. Este análisis tendrá como consecuencia la mejora de las formas de trabajo, así como la publicación de las experiencias en revistas científicas de corriente principal. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas a la encargada del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la profesora Alejandra Mizala. Proyecto Basal FB0003."

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 222 días desde el 24 de Mayo de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Erika Paulina Abarca Millán no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$13,020,000 (TRECE MILLONES VEINTE MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$420,000 el día 31 de Mayo de 2021
- b) con monto de \$1,800,000 el día 30 de Junio de 2021
- c) con monto de \$1,800,010 el día 31 de Julio de 2021
- d) con monto de \$1,799,990 el día 31 de Agosto de 2021
- e) con monto de \$1,800,020 el día 30 de Septiembre de 2021
- f) con monto de \$1,799,980 el día 31 de Octubre de 2021
- g) con monto de \$1,800,030 el día 30 de Noviembre de 2021
- h) con monto de \$1,799,970 el día 31 de Diciembre de 2021

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Erika Paulina Abarca Millán deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe, cuando éste estuviere sujeto a toma de razón de la Contraloría General de la República, o al respectivo control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, si estuviere exento del procedimiento antes dicho.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

**Alejandra
Cristina
Mizala Salces**

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2021.05.13
18:13:55 -04'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora



Erika Paulina Abarca Millán
Prestador del servicio



**FORMULARIO QUE DEBE ACOMPAÑARSE A
LOS CONVENIOS**

- | | |
|--|--|
| 1) Nombre del Interesado | Erika Paulina Abarca Millán |
| 2) RUT | 015.637.745-7 |
| 3) Nacionalidad | Chilena |
| 4) Es Funcionario de la Universidad | No |
| 5) Es funcionario de la Administración Pública | No |
| 6) Servicio en el cual trabaja y dependencia | |
| 7) Cargo que sirve en la Universidad | |
| 8) Número de horas semanales desempeñadas | .0 |
| 9) Está acogido a regímenes de Jornada Completa o Dedicación Exclusiva | No |
| 10) Función que desarrolla en el cargo desempeñado | |
| 11) Remuneración que percibe de la Universidad | \$ |
| 12) Naturaleza del Convenio | Realizar investigación postdoctoral en el contexto de la Iniciativa ARPA, en el programa de desarrollo profesional docente, específicamente en el estudio de los distintos aspectos del trabajo con docentes en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Utilizando herramientas de Análisis del Discurso y de la Pedagogía Crítica la investigadora abordará la propuesta de desarrollo profesional en los talleres, en las sesiones de los monitores con los docentes, en la comunicación con los directivos escolares y en la sala de clase entre los docentes y estudiantes y entre los propios estudiantes. Este análisis tendrá como consecuencia la mejora de las formas de trabajo, así como la publicación de las experiencias en revistas científicas de corriente principal. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas a la encargada del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la profesora Alejandra Mizala. Proyecto Basal FB0003. |
| 13) Monto del Convenio | \$13,020,000 (TRECE MILLONES VEINTE MIL PESOS). |

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2021.05.13
18:14:09 -04'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora



CERTIFICADO DE EXPERTO

Alejandra Mizala Salces, Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, certifica que Erika Paulina Abarca Millán, RUT 15.637.745-7, posee las condiciones y conocimientos necesarios para “Realizar investigación postdoctoral en el contexto de la Iniciativa ARPA, en el programa de desarrollo profesional docente, específicamente en el estudio de los distintos aspectos del trabajo con docentes en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Utilizando herramientas de Análisis del Discurso y de la Pedagogía Crítica la investigadora abordará la propuesta de desarrollo profesional en los talleres, en las sesiones de los monitores con los docentes, en la comunicación con los directivos escolares y en la sala de clase entre los docentes y estudiantes y entre los propios estudiantes. Este análisis tendrá como consecuencia la mejora de las formas de trabajo, así como la publicación de las experiencias en revistas científicas de corriente principal”. Financia Proyecto Basal FB0003.

Alejandra
Cristina
Mizala Salces
Alejandra Mizala Salces

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2021.05.13
18:14:26 -04'00'

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

Santiago, Mayo de 2021

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Erika Paulina Abarca Millán (RUT : 015.637.745-7), declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N° 19.653, es decir:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) El suscrito, teniendo total conocimiento de los apercibimientos legales en caso de falsedad, viene por el presente acto en declarar que no ha sufrido condenas por crimen o simple delito que lo inhabilite para su desempeño a cualquier título en la Administración Pública.

Lo anterior a fin de ser contratado a honorarios:



FIRMA

Santiago, 06 de Mayo de 2021.



UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, Erika Paulina Abarca Millán RUN 15.637.745-7 declaro bajo juramento que no soy funcionario público, pero presto servicios a honorarios para la siguiente institución:

1.- Institución: Universidad de Chile, Facultad de Humanidades

2.- Monto de los emolumentos: \$298.050 (por 21 horas de trabajo)

3.-Tareas contratadas: Tutora Disciplinar Modalidad Virtual en el marco del Programa PACE 2020. Desempeñando principalmente las siguientes funciones específicas; (i) Entrega de planificaciones semanales (1 por cada sesión tutorial). (ii) Ejecución de la sesión tutorial. (iii) Participación en reuniones con docentes de primer año, coordinador/a de primer año o jefe/a de carrera. (iv) Participación en todas las reuniones con el equipo de coordinación local (al menos 1 vez cada 15 días). (v) Reuniones de acompañamiento y asesoría personalizadas con el equipo local. (vii) Participación en instancias de formación como CFG, CFP, Seminario de Tutoras/es, Encuentro Nacional de Tutoras/es del año en curso, entre otros. (vi) Sistematización de la labor tutorial, aplicación de instrumento de evaluación a las y los estudiantes y respuesta a los suyos al término del semestre."

4.- Duración de la prestación de las labores: 2 meses (mayo a junio 2021)

5.- Horario (si correspondiere):



Firma declarante



DECLARACIÓN RELATIVA A CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

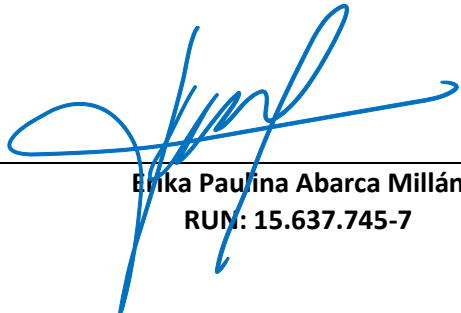
1. El prestador del servicio estará obligado a tratar la información que reciba con ocasión del presente contrato de manera estrictamente reservada, la que abarcará o podrá abarcar, a modo ilustrativo y sin que el listado constituya limitación, antecedentes científicos, administrativos, comerciales, de mercado, financieros, contables, de carácter industrial, entre otros. De este modo, estará obligado a no divulgarla a terceros, así como a mantener a su respecto medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren, de manera razonable, que ella no será conocida por dichos terceros.

De igual forma, el prestador del servicio acepta que una vez finalizadas sus labores descritas en el contrato, restituirá o destruirá, tomando las medidas de seguridad necesarias, toda la Información Confidencial a la que haya tenido acceso o que le haya sido entregada. Esta obligación de reserva se extenderá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de término del presente instrumento. Sin embargo, se exceptúan de la obligación de reserva respecto de aquella Información Confidencial que:

- a) El prestador del servicio pruebe, al tiempo de su entrega, que se encontraba en el dominio público o que hubiese sido desarrollada por él con anterioridad, o que fue puesta a su disposición por un tercero que a su vez es dueño legítimo de la misma.
- b) Con posterioridad a su entrega o con posterioridad a la fecha en la cual el prestador del servicio tome contacto con ella, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no suponga una violación de las obligaciones que emanan de esta declaración.
- c) Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la Ley u orden afecte y siempre que dentro de un plazo de un día hábil siguiente se informe de tal circunstancia al encargado del Proyecto.

2. El prestador del servicio reconoce y acepta que los resultados de las labores ejecutadas dentro de la institución serán objeto de los derechos de Propiedad Industrial y/o Derecho de Autor, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, y artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. En consecuencia, el prestador de servicios reconoce en este acto que los resultados del Proyecto serán de titularidad únicamente de la Universidad de Chile, no correspondiéndole derecho alguno sobre ellos.

Asimismo, será aplicable a la actividad realizada por el prestador del servicio la normativa universitaria vigente sobre protección de la propiedad intelectual y/o propiedad industrial, según sea el caso.



Erika Paulina Abarca Millán
RUN: 15.637.745-7

The University of Pittsburgh

SCHOOL OF EDUCATION

UPON RECOMMENDATION OF THE FACULTY,
AND BY AUTHORITY OF THE BOARD OF TRUSTEES, CONFERS UPON

ERIKA PAULINA ABARCA MILLÁN

THE DEGREE OF

DOCTOR OF PHILOSOPHY

WITH ALL THE RIGHTS, PRIVILEGES AND RESPONSIBILITIES PERTAINING THERETO.
IN WITNESS THEREOF, THE SEAL OF THE UNIVERSITY AND THE SIGNATURES
OF THE AUTHORIZED OFFICERS ARE AFFIXED AT PITTSBURGH, PENNSYLVANIA.

APRIL 25, 2020



Eva Tansky Blum
CHAIRPERSON, BOARD OF TRUSTEES

Ann G. Cudd
PROVOST

Patrick Goh
CHANCELLOR

Salvatore Terzago
DEAN, SCHOOL OF EDUCATION

University of Pittsburgh

University Center for International Studies
Center for Latin American Studies

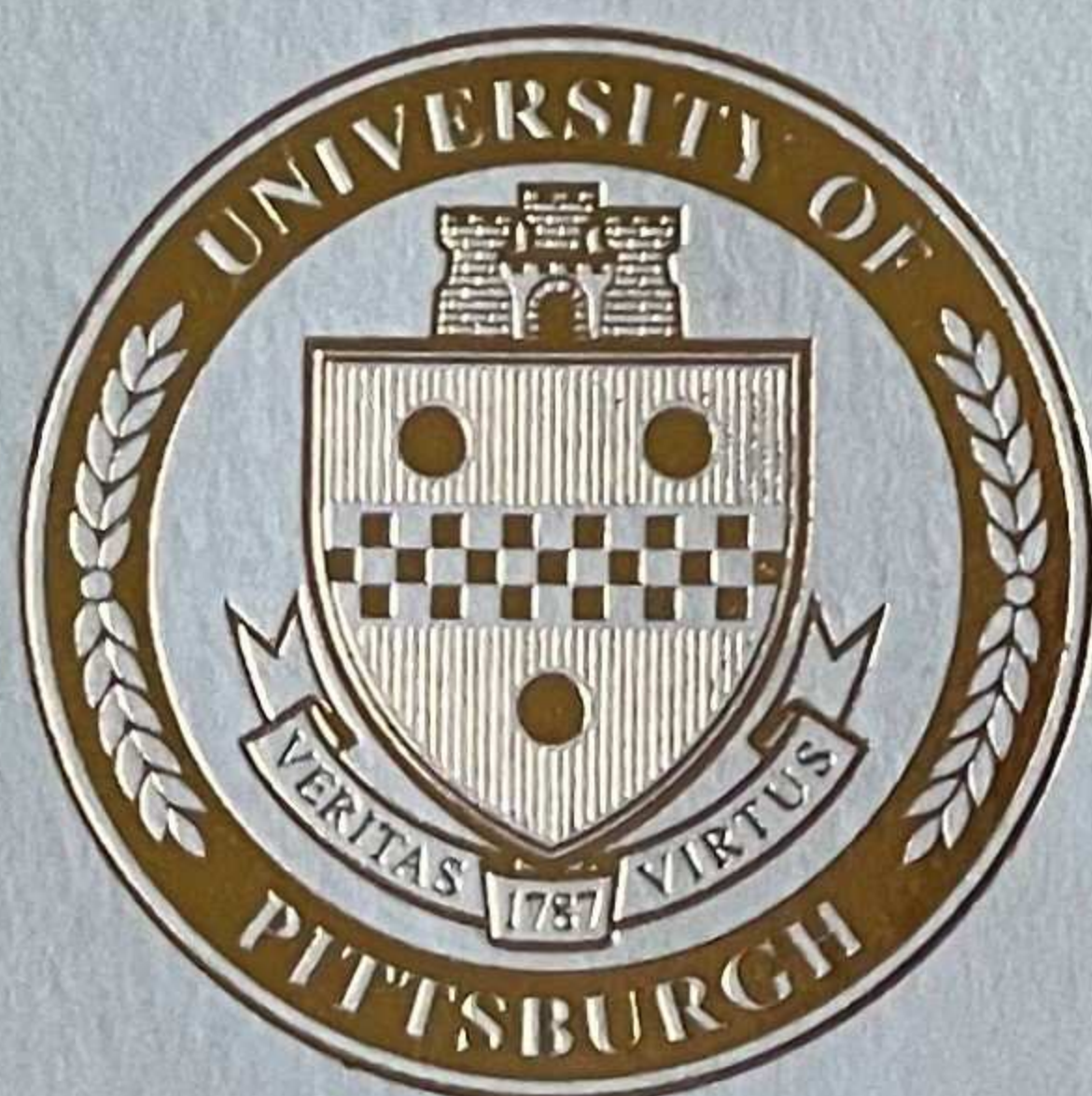
certifies that

Erika Paulina Abarca Millán

having satisfied the requirements of this program has been granted this

**Graduate Certificate in Latin American
Social and Public Policy**

In witness thereof, we have affixed our signatures April 25, 2020



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Roman-Lacayo", written over a horizontal line.

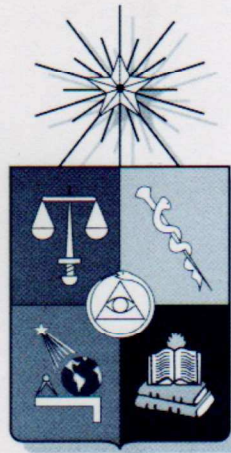
Manuel Roman-Lacayo
Acting Director
Center for Latin American Studies

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ariel C. Armony", written over a horizontal line.

Ariel C. Armony
Vice Provost for Global Affairs
Director, University Center for International Studies

Cédula de Identidad N° 15.637.745-7
N° Registro 4980/2007
N° Folio 186509

0186509



Universidad de Chile

*Certifico que el 25 de Septiembre de 2007 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a doña **ERIKA PAULINA ABARCA MILLÁN**, el grado de **LICENCIADO EN LENGUA Y LITERATURA INGLESAS** y fue aprobada con distinción máxima 6,0.*



Santiago, 14 de Enero de 2013

Ul. E. Aranda
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

Escala de Notas:
aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7
(D.U. 7586 de 1993)



E-mail: Erika.abarca.m@gmail.com

Teléfono: +56 (9) 387114416

Esmeralda 1071, depto 1307

Valparaíso, Chile

Research Gate: [Erika Abarca](#)

LinkedIn: [erikaabarca](#)

Erika Abarca Millán, Dra. en Educación

Educación

- Ago 2015 – Abr 2020* **University of Pittsburgh** – EE.UU.
Escuela de Educación
Doctorado en Lenguaje, Literacidad y Cultura
Certificado en Políticas Públicas y Sociales en Latinoamérica
- Ago 2013 – Mayo 2014* **Carnegie Mellon University** – EE.UU.
Departamento de Lenguas Modernas
Adquisición de Segundas Lenguas Aplicadas
- Ago 2009 – Ago 2010* **Universidad de Chile** – Chile
Diploma en Árabe
- Mar 2003 – Feb 2007* **Universidad de Chile** – Chile
Lic. En Lengua y Literatura Inglesas - Chile

Tesis

Erika Abarca: *Equitable access to higher education in Chile: An analysis of special-access students' reported experiences at university*. 02/2020, Grado: Doctora en Educación, concentración en Lenguaje, Literacidad y Cultura. Profesor supervisor: Dr. Richard Donato. Disponible en <http://d-scholarship.pitt.edu/38706/>

Publicaciones

Peer Reviewed

- Abarca Millán, E. (2016) *¿Quién fuera noche para caerle encima! piropos in Chile: Sexual harassment or flirtation?* Sociolinguistic Studies 07/2016; 10(4):509-527., DOI:10.1558/sols.26731
- Abarca Millán, E. (2020) *Learning from Culturally Relevant Pedagogy and Critical Discourse Analysis: Informing and successfully impacting Foreign Language Teaching*. Contingencies, A Journal of Global Pedagogy, NYU.1(1) <https://doi.org/10.33682/eeym-xanb>
- Bahamondes, R. & Abarca Millán, E. (2020) *First-year students' experience in higher education in Chile in times of Covid-19*. Planning and Changing. Special Issue. 50(3/4):209-235.

Working Papers

- Abarca Millán, E. (2020) *Equitable Access to Higher Education in Chile: A qualitative study of special-access students challenging experiences*. Available at SSRN: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3627555. Submitted to Journal of Hispanic Higher Education.
- Abarca Millán, E. (2019) *Discourse, Literacy and Identity in Secondary and Post-Secondary Education: A literature Review*. Available at SSRN: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3545409
- Abarca Millán, E. (2018) *Access to Higher Education in Chile: A Literature Review*. Available at SSRN: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3545433
- Abarca Millán, E. (2015) *Importance of Developing Bilingual and Bicultural Identities: Parents' Understanding of a Heritage Language Program for Children*. Available at SSRN: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3546975

Op-eds

- Abarca Millán, E. (2019) *Constructive Discomfort*. Panoramas, U. of Pittsburgh. (November 19, 2019). Available at <https://www.panoramas.pitt.edu/economy-and-development/constructive-discomfort>

Conferencias

- Bahamondes, R. & Abarca Millán, E. (2021) *First-year students' experience in higher education in Chile in times of Covid-19*. 2021 Latin American Social and Public Policy Conference, University of Pittsburgh.
- Abarca Millán, E., Astorga, I., Oyarzún, K. (2020) *No plan survives first contact with the enemy: An analysis of official press conferences during the social revolt in Chile*. 24thDiscourseNet Conference, Brussels; 09/2020
- Abarca Millán, E. (2020, April 17-21) *Equitable Access to Higher Education in Chile: Analysis of Special-Access Students' Identity Enactment Through Discourse* [Roundtable session]. AERA Annual Meeting San Francisco, CA. <http://tinyurl.com/vjc5rrt>
- Abarca Millán, E. (2019) *Acceso especial universitario: Experiencias e identidades*. ALED 2019 (Latin American Association of Discourse Studies, Santo Domingo, Dominican Republic; 12/2019
- Abarca Millán, E. (2018) *Exploring underrepresented students' identities through literacy*. LRA 2018 (Literacy Research Association), Palm Springs, CA, USA; 11/2018
- Abarca Millán, E. (2018) *Access to higher education in Chile: A literature review*. 22nd Latin American Social and Public Policy Conference, Center of Latin American Studies, University of Pittsburgh, PA; 03/2018
- Abarca Millán, E. & Korpella, S. (2018) *Culturally Responsive pedagogy in Foreign Language Education*. IUP Spring Methodology Conference on Foreign Language Teaching; 04/2018

Abarca Millán, E. (2016) *Parents' understanding of a Heritage Language Program for children*. Conference on Heritage/Community Languages, UCLA, CA; 02/2018

Abarca Millán, E. & Gomez Laich, Ma Pía (2015) *Pragmatic Analysis of Spanish Textbooks*. Poster presented at AAAL 2015, Toronto, Canada; 03/2015

Experiencia laboral

Ago 2020 – presente

Tutora

Universidad de Chile

Tutora de estudiante de pregrado mediante el programa PACE.

Dic 2020-Ene 2021

Profesora

Universidad de Chile

A cargo de diseño e implementación de innovador curso intensivo de inglés de verano para estudiantes de postgrado en Universidad de Chile (FEN).

Ago 2020 – Dic 2020

Instructora Voluntaria

University of the People

Instructora de cursos online de Composición en Inglés y cursos relacionados con el programa de Maestría en Educación.

Ago 2020 – Dic 2020

Instructora de español Dep. De Humanidades y Ciencias Sociales

Point Park University, Pittsburgh PA, U.S.A.

A cargo de diseño e implementación de cursos de lengua Español y contenido, que se llevaron a cabo durante período de instrucción High-Flex.

Sept 2019 – Ago 2020

GSA, Editora estudiantil, American Educational Research Association (AERA)

University of Pittsburgh, PA, U.S.A.

Miembro del consejo editorial de estudiantes de posgrado de AERJ.

Ene 2017 – Abr 2017

Instructor Visitante Dep. de lenguas y literaturas hispanas.

University of Pittsburgh, PA, U.S.A.

Ago 2014 – Abr 2015

Profesora de ESL Departamento de ESL

Duquesne University, PA, U.S.A.

Ago 2014 – Abr 2015

Instructora Full-time de español. Dep. de lenguas y literaturas hispanas.

University of Pittsburgh, PA, U.S.A.

Mar 2010 – Jun 2013

Instructora de Inglés para fines específicos, distintas facultades

Universidad de Chile, Santiago, Chile

Jun 2006 – Sept 2011

Profesora de inglés e instructora de exámenes internacionales

NOVA Language Consultants Santiago, Chile

Habilidades y actividades

- Org. universitarias* UPitt-Latin American Graduate Organization of Students - VP de relaciones públicas (2017-2020)
- Voluntariado* Círculo Juvenil de Cultura, Latino Community Center.
- Habilidades* Métodos mixtos, métodos cualitativos, Análisis (Crítico) del Discurso, Profesora a nivel universitario, desarrollo curricular.
- Revisora para revistas académicas* Literacy Research: Theory, Method, and Practice; Hispania; Sociolinguistics Studies; Zona Próxima; Foreign Language Annals; Teaching and Teacher education; System – An international journal of Educational Technology and Applied Linguistics.
- Certificaciones* PD100-Introducción a Instrucción en línea– Point Park University
Foundation of Teaching for Learning: Curriculum – Commonwealth Ed. Trust (Feb 2021)
- Membresías* American Applied Linguistic Association (AAAL)
American Association of Teachers of Spanish and Portuguese (AATSP)
American Educational Research Association (AERA)
Latin American Association of Discourse Analysis (ALED)
Discourse Analysis Network (DiscourseNet)
- Intereses* Cocinar, yoga

Becas y subvenciones

- Nov 2018* Subvención: Faculty and Student Research Grant – University of Pittsburgh
- Oct 2018* Subvención: Faculty and Student Research Grant – University of Pittsburgh
- Abr 2017* Subvención: Tinker Summer Field Research Grant - University of Pittsburgh
- Ago 2015* Beca: Doctorado en el extranjero (PhD abroad) - CONICYT Chile
- Ago 2013* Beca: Magister en el extranjero (MA abroad) - CONICYT Chile
- Abr 2006* Beca de colaboración académica- Departamento de Ling. - Universidad de Chile
- Abr 2005* Beca de colaboración académica- Departamento de Ling - Universidad de Chile



* 2 0 2 1 4 0 0 1 2 5 4 8 *

SANTIAGO, 07 de Mayo de 2021

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar investigación postdoctoral en el contexto de la Iniciativa ARPA, en el programa de desarrollo profesional docente, específicamente en el estudio de los distintos aspectos del trabajo con docentes en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Utilizando herramientas de Análisis del Discurso y de la Pedagogía Crítica la investigadora abordará la propuesta de desarrollo profesional en los talleres, en las sesiones de los monitores con los docentes, en la comunicación con los directivos escolares y en la sala de clase entre los docentes y estudiantes y entre los propios estudiantes. Este análisis tendrá como consecuencia la mejora de las formas de trabajo, así como la publicación de las experiencias en revistas científicas de corriente principal. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas a la encargada del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la profesora Alejandra Mizala. Proyecto Basal FB0003.
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia demostrada a lo largo de su trayectoria profesional y laboral avalado en su currículum, lo cual será fundamental para desarrollo de la labor encomendada por el Proyecto Basal FB0003.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con fotocopia de certificado de título profesional y currículum.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

GABINETE DE DIRECCIÓN

En Santiago a 06 de Mayo de 2021, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Erika Paulina Abarca Millán, domiciliado en Esmeralda 1071 Depto. 1307 , Valparaíso, Valparaíso, Cédula Nacional de Identidad 15.637.745-7, nacionalidad Chilena, de calidad Experto, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Erika Paulina Abarca Millán, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

SIAPER-RE

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Contraloría Universidad
Oficina de Partes
Repartición
Interesado

Realizar investigación postdoctoral en el contexto de la Iniciativa ARPA, en el programa de desarrollo profesional docente, específicamente en el estudio de los distintos aspectos del trabajo con docentes en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Utilizando herramientas de Análisis del Discurso y de la Pedagogía Crítica la investigadora abordará la propuesta de desarrollo profesional en los talleres, en las sesiones de los monitores con los docentes, en la comunicación con los directivos escolares y en la sala de clase entre los docentes y estudiantes y entre los propios estudiantes. Este análisis tendrá como consecuencia la mejora de las formas de trabajo, así como la publicación de las experiencias en revistas científicas de corriente principal. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas a la encargada del área en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión de la profesora Alejandra Mizala. Proyecto Basal FB0003.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades. Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 222 días desde el 24 de Mayo de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Erika Paulina Abarca Millán no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$13.020.000 (TRECE MILLONES VEINTE MIL PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$420.000 el día 31 de Mayo de 2021.
- b) con monto de \$1.800.000 el día 30 de Junio de 2021.
- c) con monto de \$1.800.010 el día 31 de Julio de 2021.
- d) con monto de \$1.799.990 el día 31 de Agosto de 2021.
- e) con monto de \$1.800.020 el día 30 de Septiembre de 2021.
- f) con monto de \$1.799.980 el día 31 de Octubre de 2021.
- g) con monto de \$1.800.030 el día 30 de Noviembre de 2021.
- h) con monto de \$1.799.970 el día 31 de Diciembre de 2021.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Erika Paulina Abarca Millán deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuitu personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Fdo. **Alejandra Cristina Mizala Salces, Directora**
Lo que transcribo para su conocimiento

Jeannette Arenas Caruti
Director de Administración y Finanzas

**Jeannette
Ivonne
Arenas
Caruti** Firmado
digitalmente por
Jeannette Ivonne
Arenas Caruti
Fecha: 2021.05.07
17:39:57 -04'00'